ESTUDIOS PREVIOS PARA EL CONTRATO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE AIRES ACONDICIONADOS SEDE PRINCIPAL Y SEDES ANEXAS – ADQUISICIÓN DE UN (1) AIRE ACONDICIONADO INVERTER DE 24000 BTU A 220V MARCA TCL (Salón de preescolar sede Primero de Mayo).

3 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Considerando lo establecido en la sección1 3 del decreto 1075 del 20 de mayo de 2015, articulo 2.3.1.6.3.3 que rige para la administración de los fondos de Servicios Educativos y el articulo 2.3.1.6.3.17.del Régimen de contratación, se deben seguir los procedimientos establecidos en el Reglamento de Contratación expedido por el consejo Directivo de la Institución Educativa Andrés Bello, se analiza la conveniencia de suscribir el **CONTRATO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE AIRES ACONDICIONADOS SEDE PRINCIPAL Y SEDES ANEXAS – ADQUISICIÓN DE UN (1) AIRE ACONDICIONADO INVERTER DE 24000 BTU A 220V MARCA TCL (Salón de preescolar sede Primero de Mayo),** para el apoyo de las labores administrativas de la Institución Educativa Andrés Bello, y de esta manera prestar un mejor servicio a los estudiantes, bajo la modalidad de contratación establecida en el Manual de Contratación vigente de la Institución Educativa Andrés Bello.

La Institución Educativa Andrés Bello, en desarrollo de sus funciones elaboró el Plan de Compras para la vigencia del año 2026, con base en el Plan de Desarrollo, en el Plan Operativo Anual de Inversión y en las necesidades específicas de la Institución, dicho Plan de Compras tiene como meta cubrir las necesidades que se requieran para el buen funcionamiento de la Institución Educativa y el mejoramiento de la prestación del servicio, que mediante Acuerdo N° 008 de 2 de septiembre de 2026 se adicionaron unos recursos que provienen del primer pago correspondiente a la ejecución del Contrato Interadministrativo de Arrendamiento entre la Institución Educativa Andrés Bello (arrendatario) y la Universidad Industrial de Santander – Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia 2026, y que mediante Acuerdo N° 009 de 2 de septiembre de 2026 los cuales corresponden a concepto de **Formación Integral (FI)** y **Primera Infancia (PI)**, el mismo incorpora dentro de sus actividades de contratación **MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE AIRES ACONDICIONADOS SEDE PRINCIPAL Y SEDES ANEXAS – ADQUISICIÓN DE UN (1) AIRE ACONDICIONADO INVERTER DE 24000 BTU A 220V MARCA TCL (Salón de preescolar sede Primero de Mayo)**, para el apoyo de las actividades Administrativas y financieras de la institución. Por lo anterior, se presentan los estudios previos requeridos, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008, Decreto 4791 de 2008 de conformidad con la Ley 1150 de 2007, para adelantar la celebración del contrato requerido, para desarrollar el objetivo anterior y el Decreto 4807 de 2011.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Educativa Andrés Bello,

> Con el propósito de prestarle un mejor servicio a la comunidad educativa, al ofrecer espacios en condiciones óptimas, dignas, agradables y respetables para el desarrollo de las actividades académicas, garantizar el mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes de la institución en este caso los aires acondicionados, siendo una mejora que prioriza el ofrecer un espacio y ambiente saludable y adecuado que permite mayor permanencia en clases, comodidad y óptimas condiciones de estudio. Así como se hace visible la necesidad de compra de un aire acondicionado para el salón de preescolar sede Primero de Mayo, dado el siguiente diagnóstico: "Presenta daño en el compresor que funciona con refrigerante R 22, este tipo de refrigerante ya se encuentra descontinuado por causar daño a la capa de ozono, de igual manera el compresor presenta daños internos en su sistema de compresión y no se encuentra disponible en el comercio ya que este sistema salió de circulación", dado lo anterior se,

requiere del **CONTRATO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE AIRES ACONDICIONADOS SEDE PRINCIPAL Y SEDES ANEXAS – ADQUISICIÓN DE UN (1) AIRE ACONDICIONADO INVERTER DE 24000 BTU A 220V MARCA TCL (Salón de preescolar sede Primero de Mayo)**, para fortalecer la gestión y dirección de la Institución Educativa Andrés Bello, para que se pueda apoyar logísticamente todo un

proceso de enseñanza-aprendizaje, con el fin de cumplir con las metas trazadas en el Plan de Desarrollo en la búsqueda del alcance de las funciones encomendadas por la Constitución Política de Colombia y la ley.

2. OBJETO Y TIPO DE CONTRATO
La Institución Educativa Andrés Bello, está interesada en recibir propuestas para contratar según el procedimiento de Contratación establecido en los lineamientos contenidos en el Manual de Contratación vigente de la Institución Educativa Andrés Bello, guardando concordancia con la Ley 715 de 2001, Decreto 1150 de 2007 para la contratación de **CONTRATO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE AIRES ACONDICIONADOS SEDE PRINCIPAL Y SEDES ANEXAS – ADQUISICIÓN DE UN (1) AIRE ACONDICIONADO INVERTER DE 24000 BTU A 220V MARCA TCL (Salón de preescolar sede Primero de Mayo).** Al contrato resultante de este procedimiento no le son aplicables, por parte de la Institución Educativa Andrés Bello, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilaterales y caducidad, conforme a la autorización del inciso segundo del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en los términos de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Por lo tanto, se realizará un contrato con cláusulas Esenciales y en la modalidad establecida en el Manual Contratación de la Institución Educativa Andrés Bello.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS
El presente proceso de selección se realizará a través de la modalidad de contratación establecida en el Manual Interno de Contratación de la Institución Educativa Andrés Bello, el proceso de selección, así como el contrato a suscribirse resultado de la misma, están sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 2474 de 2008, Decreto 4807 de 2011 y el Manual de Contratación Interno y los demás que las complementen, modifiquen o reglamenten, ley 901 de 2004 y normas civiles y comerciales que regulen la adquisición objeto de la presente invitación a cotizar.

4. ANALISIS TÉCNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
Para la estimación del valor a contratar se recurrió al análisis de los precios del mercado y del comportamiento de los recursos gastados. Teniendo en cuenta las necesidades del servicio. De este modo, se estima que para el **MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE AIRES ACONDICIONADOS SEDE PRINCIPAL Y SEDES ANEXAS – ADQUISICIÓN DE UN (1) AIRE ACONDICIONADO INVERTER DE 24000 BTU A 220V MARCA TCL (Salón de preescolar sede Primero de Mayo).**, en aras de velar por la conservación y el buen funcionamiento de los bienes de la institución, una apropiación de aproximadamente CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L ($14.858.651) Siendo éste el presupuesto disponible para realizar la contratación.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN
El ofrecimiento más favorable para la realización de la compra, será aquel que presente la cotización con menor valor según los requerimientos y la calidad del producto, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2474 de 2008, Decreto 4807 de 2011 y el Decreto 4791 de 2008.

6. FORMA DE PAGO
La forma de pago será una vez se haga entrega y se reciba a satisfacción los servicios y/o materiales del objeto contratado.

7. TIEMPO
Para la realización del presente contrato se requiere de un tiempo de seis (6) días.

8. GARANTIAS
La Institución Educativa no va a asumir ningún riesgo, ya que el presente contrato es de derecho privado. No genera relación laboral de ningún orden, con la Institución Educativa Andrés Bello del Municipio de San Alberto (Cesar). En consecuencia, no habrá lugar a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago de los servicios aquí determinados, por no constituir anticipo, se determinó que no requiere de pólizas de garantías.

9. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN
El Rector de la Institución Educativa Andrés Bello, es el responsable indelegable del desarrollo de este tipo de actividades y en razón a la falta de personal de planta en la administración para su ejecución puede contratar con personas naturales o jurídicas de reconocida idoneidad y experiencia en la realización de dichas actividades.

10. INTERVENTORIA
De acuerdo con lo preceptuado en el manual de contratación, no se requiere de interventoría externa para este tipo de proceso contractual.

11. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
La contratación se imputará de los rubros de 2.1.2.01.01.004.01.02.1-22_250 PI- Equipos, muebles y enseres, 2.1.2.02.02.005.1- 22_250 PI- Construcción y servicios de la construcción, 2.1.2.02.02.005.2-21_200 FI - Construcción general-mejoramiento de infraestructura reparación, modificación, restauración, 2.1.2.02.02.005 - 1 Construcción y servicios de la construcción; del Presupuesto de Gastos de los Fondos de Servicios Educativos de la Institución Educativa Andrés Bello para la vigencia 2026.

Dado en el Municipio de San Alberto (Cesar), a los tres (3) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis 2026.

WILLETGARDO PEÑA SANCHEZ
Rector